

Bogotá D.C., lunes 05 de diciembre de 2022

Señor@:

ANONIMO

Twitter: @Subalternativa

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado en la UAERMV No 20221120141232 del 29 de noviembre de 2022 con SDQS 4376932022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Derecho de petición solicitud en redes “hueco en la carrera 48 con calle 150”.

SOLICITUD

Fecha: 23 de noviembre de 2022

Usuario: Suba Alternativa@Subalternativa

Mensaje: #ATENCION 🚧 Hueco en medio de una vía, causa zozobra a los habitantes de Suba. 📍 <https://bit.ly/3OxAhgr>
@UMVbogota @idubogota @SubaJal @AlcaldiaSuba11 @SectorMovilidad#Movilidad #MallaVial

*En la nota: El hueco, ubicado en la carrera 48 con calle 150, en plena vía, se ha vuelto tan profundo que los vecinos se vieron obligados a rellenarlo con piedras para lograr que el terreno quedé medianamente nivelado.

Red: Twitter

Enlace: <https://twitter.com/Subalternativa/status/1595477562536628225?s=20&t=oP-066jEvcpaX6XP8g7SLA>

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No.11 – SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
11006706	KR 48	CL 150	CL 150A	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos



entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente **no es posible para la UAERMV intervenir el tramo que se encuentra en la Carrera 48 con calle 150.**

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad. 20221120141232)

Documento 20221200116881 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-12-2022 08:14:10
Revisó:	LILIANA POVEDA GÓMEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liliana.poveda@umv.gov.co
 c5b9e6908637bbf70c29928736c2251f4380cef432db4189cc0aac2123b02787 Codigo de Verificación CV: 73d23 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

